PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS 502, 800 Y 801-A DE CIC bioGUNE SITOS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE BIZKAIA MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

La celebración del presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA o sistema) tiene por objeto la selección de los proveedores que podrán ser adjudicatarios de los contratos específicos del suministro de energía eléctrica de las instalaciones de CIC bioGUNE - situadas en el Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, edificios 502, 800 y 801A, 48160 Derio (Bizkaia) -, en baja tensión y alta tensión, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el SDA, por estar subordinado a las necesidades del Centro, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Por tanto, el SDA no determina de forma cerrada todos los suministros que pueden ser de futura provisión, sino que delimita de forma abierta la tipología del suministro que habrá que prestar.

El suministro se realizará conforme a la relación que se acompaña y a las características indicadas en los capítulos siguientes.

Expediente Nº: **BG_2026-05--SUM.** Sistema Dinámico de Adquisición para el suministro de energía eléctrica

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1. Puntos de suministro

Los puntos de suministro existentes a fecha de elaboración de este pliego son los que figuran en el presente documento. En el Anexo I se detallan los consumos anuales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2023. Tanto el número y características de los puntos de suministro como los consumos se enumeran de manera orientativa, para facilitar la preparación de las ofertas por las empresas licitadoras de los contratos específicos, sin que CIC bioGUNE esté obligado a solicitar un número determinado de unidades, ni a mantener la totalidad de los puntos de suministro.

El contrato de suministro será a precio fijo, es decir, se pagará la energía eléctrica suministrada a un precio unitario fijo por KWh durante toda la vigencia del contrato específico, sin que pueda producirse ninguna otra actualización en el mismo que la de los conceptos regulados establecidos por la normativa vigente.

A continuación, se detallan los puntos de suministro:

PUNTO DE SUMINISTRO 1	
CUPS	ES0021000016272373QP
Dirección	Parque Tecnológico de Bizkaia, **Edificio 502, 1º** 48160 Derio. Bizkaia
Tensión (v)	3 x 400/230 V
Tarifa de Acceso	**Tf. Peaje BT 3.0 TD**
Modalidad	Precio Fijo
Potencia contratada	P1: 30,00 kW P2: 30,00 kW P3: 30,00 kW P4: 30,00 kW P5: 30,00 kW P6: 44,00 kW

PUNTO DE SUMINISTRO 2	
CUPS	ES0021000011296581SJ
Dirección	Parque Tecnológico de Bizkaia, **Edificio 801, Bajo** 48160 Derio. Bizkaia
Tensión (v)	30.000
Tarifa de Acceso	**Tf. Peaje 6.2 (36kV<=T<72,5kV) 6.2TD**
Modalidad	Precio Fijo
Potencia contratada	P1: 250 kW P2: 250 kW P3: 250 kW P4: 250 kW P5: 250 kW P6: 451 kW

PUNTO DE SUMINISTRO 3	
CUPS	ES0021000011481213QR
Dirección	Parque Tecnológico de Bizkaia, **Edificio 800, 1º** 48160 Derio. Bizkaia
Tensión (v)	30.000
Tarifa de Acceso	**Tf. Peaje 6.2 (36kV<=T<72,5kV) 6.2TD**
Modalidad	Precio Fijo
Potencia contratada	P1: 280 kW P2: 280 kW P3: 280 kW

	P4: 280 kW P5: 280 kW P6: 451

PUNTO DE SUMINISTRO 4	
CUPS	ES0021000011481164JK
Dirección	Parque Tecnológico de Bizkaia, **Edificio 800, bajo** 48160 Derio. Bizkaia
Tensión (v)	3 x 400/230 V
Tarifa de Acceso	**3.0 TD**
Modalidad	Precio Fijo
Potencia contratada	P1: 15,00 kW P2: 15,00 kW P3: 15,00 kW P4: 15,00 kW P5: 15,00 kW P6: 31,20 kW

2.2. Características del suministro

El contrato de suministro de energía eléctrica será a través de comercializadora autorizada, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados (artículos 188 a 193 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica) en la modalidad de precio fijo del kWh por periodos horarios al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro.

Para la correcta realización de la prestación, los proveedores admitidos al SDA, cuando sean empresas adjudicatarias de los contratos específicos, asumirán las funciones de interlocutor único ante las empresas distribuidoras, estableciendo con las mismas, en nombre de CIC bioGUNE y sin cargo alguno, los contratos para el acceso de terceros a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer. En particular, la empresa adjudicataria del contrato específico deberá exigir al distribuidor correspondiente el cumplimiento de los niveles de calidad definidos en la normativa aplicable.

2.3. Normativa aplicable

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en los pliegos de este expediente, o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del SDA y sus posibles prórrogas, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental, vigente en cada momento y en cada punto de suministro, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el PCAP asociado al mismo.

Los proveedores deberán gestionar el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica y los servicios asociados conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y resto de normativa de aplicación.

2.4. Garantía del suministro

Se aplicará durante la vigencia del contrato lo establecido en el Ley 24/2013, de 26 de diciembre, así como cualquier otra legislación que pudiera establecerse durante la misma, en relación con la garantía del suministro, debiendo el Comercializador actuar, como firmante del contrato, en nombre de CIC bioGUNE para reclamaciones ante la empresa distribuidora.

En ningún caso se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en los puntos de suministro relacionados en este documento, debido a la condición de servicio esencial (artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

Si al terminar el contrato específico se produjera un cambio de la empresa comercializadora, la empresa adjudicataria, que finaliza el contrato, estará obligada a continuar con el suministro eléctrico en las mismas condiciones, salvo precio que podrán ser objeto de negociación hasta que se efectúe la incorporación de la nueva empresa comercializadora.

2.5. Equipos de medida

La empresa comercializadora, que actuará como intermediaria entre CIC bioGUNE y la empresa distribuidora, si lo cree oportuno, podrá instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir, cuando sea necesario durante la vigencia del contrato, los equipos de medida que permitan obtener la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El precio del alquiler de los equipos será el reglamentariamente vigente en cada momento, que facture la empresa distribuidora a la comercializadora. Asimismo, el mantenimiento de los equipos de medida y/o las posibles reprogramaciones que la distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler, con precio acorde a la normativa vigente.

El resto de las cuestiones relativas a equipos de medida se regirán por lo establecido en la normativa del sector eléctrico.

2.6. Precio

Las empresas licitadoras de los contratos específicos, en base a las características de los suministros y CUPS descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertarán, conforme al Modelo de Proposición económica y demás criterios evaluables de forma automática para los contratos específicos, un precio, en €/kWh para la energía eléctrica, por cada uno de los tipos de tarifa de acceso y periodos correspondientes.

El precio kWh ofertado incluirá todos los componentes del coste del término de energía, salvo los peajes de transporte y distribución y los cargos del sistema eléctrico. A título enunciativo, se incluye en el precio kWh el coste de adquisición de la energía, las retribuciones al operador del mercado y al operador del sistema, los pagos por capacidad, las pérdidas en red, gastos financieros, gastos generales, margen comercial y tasas y tributos, a excepción del IVA o impuesto indirecto equivalente y del impuesto eléctrico.

El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato específico.

Si durante la vigencia del contrato específico, se produjera alguna alteración en los precios de los términos regulados anteriores se procederá a su ajuste, bien al alza bien a la baja.

La aparición de nuevos componentes regulados que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán incorporados de forma aditiva o mediante factor en función de la característica del concepto a aplicar. De igual forma la desaparición de alguno de ellos se trasladará a los precios en la forma que corresponda. Dicha asunción será aplicable siempre y cuando se aplique de forma directa sobre la demanda eléctrica y sea el comercializador el directamente afectado por la misma.

Otros factores que incidan en los costes de la energía eléctrica, pero que no son regulados por órdenes del Ministerio, no alterarán el precio fijado durante la duración del contrato específico. Los recargos por excesos de potencia demandada y energía reactiva serán los que resulten de la aplicación de la normativa en vigor durante la ejecución del contrato específico.

2.7. Relación entre CIC bioGUNE y la empresa adjudicataria del contrato específico

2.7.1 Calidad en el suministro

Comprenderá los siguientes aspectos:

- Asesorar en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

- Informar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, de las potencias que optimicen la facturación de acceso, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh, y tramitará ante la distribuidora las modificaciones en las potencias contratadas que CIC bioGUNE estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture.

- Comunicar sobre la calidad del suministro cuando la empresa distribuidora facilite la información de cortes de suministro eléctrico planificados por motivos técnico, así como de los cortes, microcortes o interrupciones no programadas (Departamento de Mantenimiento de CIC bioGUNE - cchalaux@cicbiogune.es, 944 061 305 / 675 700 093).

- Gestionar, altas, bajas, modificaciones de contratos (ej. modificaciones de potencia contratada) y reclamaciones ante la empresa distribuidora.

2.7.2 Canales de contacto

La empresa La empresa adjudicataria facilitará:

- Internet: pondrá a disposición de las personas que designe CIC bioGUNE acceso a través de internet a toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro, y en particular días de lectura, fecha de inicio y fin de la lectura, potencia contratada por periodos, curvas de carga de potencia, energía consumida, consumos de horario de energía activa y reactiva, excesos de potencia, cortes de suministro, facturación por concepto, etc.

  Esta información deberá presentarse mensualmente para cada CUPS.

  Gestor de Cuenta: designará una única persona como responsable máximo ante CIC bioGUNE del presente contrato. Además, contará con un equipo de, al menos, dos personas con un año de experiencia cada una en gestión de contratos de suministro eléctrico.

- Servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro.

CIC bioGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.

3. LECTURAS DE CONSUMO Y FACTURACIÓN

Salvo cuando CIC bioGUNE asuma las funciones de relación con la distribuidora, la empresa adjudicataria del contrato específico actuará en nombre de CIC bioGUNE ante la empresa distribuidora, en caso de incidencias en la lectura, validación y envío de los registros de consumo.

La adjudicataria del contrato específico facturará a CIC bioGUNE mensualmente, de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la empresa distribuidora conforme a la normativa vigente, emitiéndose una factura por cada punto de suministro.

La facturación se realizará sobre los siguientes conceptos:
- Potencia contratada
- Energía consumida
- Impuesto sobre la electricidad
- Alquiler de equipos de medida

Los recargos por exceso de potencia y las bonificaciones y descuentos por incumplimiento de la calidad del suministro que realice la empresa distribuidora se facturarán en cómputo global del año, a su finalización, según el RD1955/2000.

Las facturas deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Datos del cliente
- Periodo de facturación
- Datos del suministro y contrato
- Potencia contratada y energía consumida
- Consumo medio mensual, consumos desglosados por periodos tarifarios, gráfica de curva
- Impuesto sobre la electricidad
- Alquiler de equipos de medida
- IVA
- Importe Total

4. RECLAMACIONES

La adjudicataria del contrato específico deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por CIC bioGUNE en relación con la medida de consumos, facturación, cortes en suministros indebidos etc. en un plazo máximo de 15 días, salvo cuando se dependa de terceros.

Es responsabilidad de la adjudicataria del contrato específico definir los procedimientos de control de la gestión de las reclamaciones e incidencias presentadas por CIC bioGUNE. Es obligatorio por parte de la adjudicataria del contrato específico acuse de recibo de la reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma.

5. NUEVOS SUMINISTROS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE POTENCIA

5.1. Nuevos suministros

Durante la vigencia del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros.

En caso de que fuera necesario dar de alta un nuevo punto de suministro, a éste se le aplicarán las mismas condiciones que a los ya existentes (en función de sus características) y pasará inmediatamente a estar incluido en el presente contrato.

5.2. Modificaciones de potencia

CIC bioGUNE podrá modificar, durante la vigencia del contrato, las potencias contratadas en los distintos períodos, así como cambiar a otras tarifas los distintos suministros, en función del equipamiento conectado a la red eléctrica de que se disponga y de las necesidades generadas por la investigación científica desarrollada en CIC bioGUNE.

La empresa adjudicataria quedará autorizada para representar a CIC bioGUNE en las gestiones oportunas con la empresa distribuidora, a fin de poder realizar dichas tramitaciones a la mayor brevedad y tendrán la obligación de realizar el seguimiento para que la empresa distribuidora no se exceda en su tramitación de los plazos establecidos en la legislación vigente.

5.3. Bajas de suministro

De la misma forma se pueden dar de baja suministros por traslados o cierres. En este caso no se pagarán las facturaciones mensuales de los suministros dados de baja sin que la adjudicataria tenga derecho a percibir indemnización alguna. Las bajas tendrán efecto desde que la empresa distribuidora retire el equipo de medida, determinando la misma en ese momento la lectura de baja correspondiente.

En todos los casos, CIC bioGUNE deberá abonar los gastos que el distribuidor traslade al comercializador por los cambios solicitados.

6. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Los proveedores se comprometen a cumplir en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente con respecto a las normas de protección y seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario del contrato específico y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC bioGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato específico los gastos e indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios ocasionados por la misma.

Durante la vigencia del contrato, los proveedores quedan obligados a presentar, previo requerimiento de CIC bioGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Anexo I. CONSUMOS

A modo orientativo, para la elaboración de la oferta económica por parte de las empresas concurrentes a la licitación de los contratos específicos, se ofrecen los consumos de del periodo 01/01/2025 al 30/09/2026:

CUPS	ES0021000011296581SJ	(direccion: parque tecnologico 801)												
F.Inicio	F.Fin	p1(kWh)	p2(kWh)	p3(kWh)	p4(kWh)	p5(kWh)	p6(kWh)	R.P1(kVar)	R.P2(kVar)	R.P3(kVar)	R.P4(kVar)	R.P5(kVar)	R.P6(kVar)	
01/01/2025	31/01/2025	32463	22320	0	0	0	42350	0	0	0	0	0	0	
01/02/2025	28/02/2025	30518	20881	0	0	0	36552	0	0	0	0	0	0	
01/03/2025	31/03/2025	0	30434	21047	0	0	41295	0	0	0	0	0	0	
01/04/2025	30/04/2025	0	0	0	26837	18667	33646	0	0	0	0	0	0	
01/05/2025	31/05/2025	0	0	0	26385	18410	36991	0	0	0	0	0	0	
01/06/2025	30/06/2025	0	0	29492	21074	0	39491	0	0	0	0	0	0	
01/07/2025	31/07/2025	31631	22317	0	0	0	39531	0	0	0	0	0	0	
01/08/2025	31/08/2025	0	0	27682	19418	0	45397	0	0	0	0	0	0	
01/09/2025	30/09/2025	0	0	30824	21860	0	40707	0	0	0	0	0	0	
01/10/2025	31/10/2025	0	0	0	33254	23148	40522	0	0	0	0	0	0	
01/11/2025	30/11/2025	0	30363	21126	0	0	43636	0	0	0	0	0	0	
01/12/2025	31/12/2025	31158	21625	0	0	0	45072	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**1098124**
01/01/2026	31/01/2026	33043	22809	0	0	0	47533	0	0	0	0	0	0	
01/02/2026	28/02/2026	32132	22096	0	0	0	39992	0	0	0	0	0	0	
01/03/2026	31/03/2026	0	34018	23386	0	0	42986	0	0	0	0	0	0	
01/04/2026	30/04/2026	0	0	0	30031	21069	38166	0	0	0	0	0	0	
01/05/2026	31/05/2026	0	0	0	30088	21138	46534	0	0	0	0	0	0	
01/06/2026	30/06/2026	0	0	33069	23197	0	41466	0	0	0	0	0	0	
01/07/2026	31/07/2026	34295	24343	0	0	0	39663	0	0	0	0	0	0	
01/08/2026	31/08/2026	0	0	29466	21131	0	43502	0	0	0	0	0	0	
01/09/2026	30/09/2026	0	0	30514	21876	0	38563	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**866106**

CUPS	ES0021000011481213QR	direccion : parque tecnologico 800, 1												
F.Inicio	F.Fin	p1(kWh)	p2(kWh)	p3(kWh)	p4(kWh)	p5(kWh)	p6(kWh)	R.P1(kVar)	R.P2(kVar)	R.P3(kVar)	R.P4(kVar)	R.P5(kVar)	R.P6(kVar)	
01/01/2025	31/01/2025	35140	24433	0	0	0	52070	0	0	0	0	0	0	
01/02/2025	28/02/2025	33025	23346	0	0	0	45568	0	0	0	0	0	0	
01/03/2025	31/03/2025	0	34993	24440	0	0	51799	0	0	0	0	0	0	
01/04/2025	30/04/2025	0	0	0	32447	23577	48873	0	0	0	0	0	0	
01/05/2025	31/05/2025	0	0	0	34264	24949	56691	0	0	0	0	0	0	
01/06/2025	30/06/2025	0	0	38377	28265	0	58135	0	0	0	0	0	0	
01/07/2025	31/07/2025	42952	31549	0	0	0	61478	0	0	0	0	0	0	
01/08/2025	31/08/2025	0	0	36129	26340	0	67356	0	0	0	0	0	0	
01/09/2025	30/09/2025	0	0	38853	28529	0	56846	0	0	0	0	0	0	
01/10/2025	31/10/2025	0	0	0	39295	28794	55415	0	0	0	0	0	0	
01/11/2025	30/11/2025	0	34507	24892	0	0	57928	0	0	0	0	0	0	
01/12/2025	31/12/2025	34418	24839	0	0	0	57493	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**1418005**
F.Inicio	F.Fin	p1(kWh)	p2(kWh)	p3(kWh)	p4(kWh)	p5(kWh)	p6(kWh)	R.P1(kVar)	R.P2(kVar)	R.P3(kVar)	R.P4(kVar)	R.P5(kVar)	R.P6(kVar)	
01/01/2026	31/01/2026	36376	25766	0	0	0	61450	0	0	0	0	0	0	
01/02/2026	28/02/2026	36375	25482	0	0	0	51152	0	0	0	0	0	0	
01/03/2026	31/03/2026	0	37359	27138	0	0	56064	0	0	0	0	0	0	
01/04/2026	30/04/2026	0	0	0	34708	25698	52084	0	0	0	0	0	0	
01/05/2026	31/05/2026	0	0	0	34409	25460	63925	0	0	0	0	0	0	
01/06/2026	30/06/2026	0	0	43116	31327	0	61051	0	0	0	0	0	0	
01/07/2026	31/07/2026	47091	34170	0	0	0	63744	0	0	0	0	0	0	
01/08/2026	31/08/2026	0	0	38986	28642	0	66068	0	0	0	0	0	0	
01/09/2026	30/09/2026	0	0	38145	28662	0	55699	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**1130147**

CUPS	**ES0021000016272373QP**	(direccion :parque tecnologico 502)												
F.Inicio	F.Fin	p1(kWh)	p2(kWh)	p3(kWh)	p4(kWh)	p5(kWh)	p6(kWh)	R.P1(kVar)	R.P2(kVar)	R.P3(kVar)	R.P4(kVar)	R.P5(kVar)	R.P6(kVar)	
01/01/2025	31/01/2025	2233	1647	0	0	0	3507	0	0	0	0	0	0	
01/02/2025	28/02/2025	2174	1616	0	0	0	3059	0	0	0	0	0	0	
01/03/2025	31/03/2025	0	2253	1665	0	0	3432	0	0	0	0	0	0	
01/04/2025	30/04/2025	0	0	0	2007	1498	2769	0	0	0	0	0	0	
01/05/2025	31/05/2025	0	0	0	1873	1385	2856	0	0	0	0	0	0	
01/06/2025	30/06/2025	0	0	2060	1591	0	3072	0	0	0	0	0	0	
01/07/2025	31/07/2025	2218	1673	0	0	0	2924	0	0	0	0	0	0	
01/08/2025	31/08/2025	0	0	1884	1437	0	3284	0	0	0	0	0	0	
01/09/2025	30/09/2025	0	0	2139	1606	0	2793	0	0	0	0	0	0	
01/10/2025	31/10/2025	0	0	0	2194	1595	2847	0	0	0	0	0	0	
01/11/2025	30/11/2025	0	2159	1579	0	0	3317	0	0	0	0	0	0	
01/12/2025	31/12/2025	2191	1594	0	0	0	3405	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**81536**
01/01/2026	31/01/2026	2210	1648	0	0	0	3706	0	0	0	0	0	0	
01/02/2026	28/02/2026	2153	1583	0	0	0	2913	0	0	0	0	0	0	
01/03/2026	31/03/2026	0	2364	1691	0	0	3387	0	0	0	0	0	0	
01/04/2026	30/04/2026	0	0	0	2322	1652	3224	0	0	0	0	0	0	
01/05/2026	31/05/2026	0	0	0	2192	1653	3773	0	0	0	0	0	0	
01/06/2026	30/06/2026	0	0	2417	1795	0	3245	0	0	0	0	0	0	
01/07/2026	31/07/2026	2512	1969	0	0	0	3664	0	0	0	0	0	0	
01/08/2026	31/08/2026	0	0	2233	1669	0	3774	0	0	0	0	0	0	
01/09/2026	30/09/2026	0	0	2369	1791	0	3211	0	0	0	0	0	0	
TOTAL														**67120**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	01/01/2026-31/01/2026	01/02/2026-28/02/2026	01/03/2026-31/3/2026	01/14/2026-30/04/2026	01/05/2026-31/05/2026	01/06/2026-30/06/2026	01/07/2026-31/07/2026	01/08/2026-31/8/2026
P1	819	677	0	0	0	0	644	0
P2	607	497	694	0	0	0	576	0
P3	0	0	517	0	0	628	0	571
P4	0	0	0	647	603	533	0	475
P5	0	0	0	508	501	0	0	0
P6	1188	728	657	620	754	627	655	706